



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA INTEGRAR LA APLICACIÓN TELEMÁTICA QUE SUSTENTA EL PUNTO DE COORDINACIÓN DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA CON EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (SISTEMA VIOGÉN)

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto del convenio.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
4. Texto del Convenio.
5. Propuesta de la Directora General de Mujer.
6. Informe propuesta del Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género.
7. Memoria Económica.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio del Interior, para la derivación y coordinación de casos del servicio de punto de encuentro familiar de violencia de género.

El objeto de dicho convenio consiste en acordar cauces de coordinación y colaboración entre el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para llevar a cabo cuantas actuaciones se consideren necesarias para la integración del Punto de Coordinación de Órdenes de Protección de la CARM con el Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén).

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece en su artículo 32, la obligación de los poderes públicos de elaborar planes de colaboración y protocolos de actuación que aseguren una acción global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género.

Por su parte, la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección para las Víctimas de Violencia Doméstica, añade un nuevo artículo, el 544 ter, a la Ley de Enjuiciamiento Criminal que, en su apartado 8, establece que la orden de protección será notificada a las partes y comunicada por el juez inmediatamente, mediante testimonio íntegro, a la víctima y a las Administraciones Públicas competentes para la adopción de medidas de protección, sean éstas de seguridad o de asistencia social, jurídica, sanitaria, psicológica o de cualquier otra índole. A estos efectos se establecerá reglamentariamente un sistema integrado de coordinación administrativa que garantice la agilidad de estas comunicaciones.

En lo que respecta a la normativa autonómica, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, dispone en su artículo 47 que las administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral para paliar

las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales. Asimismo, en el artículo 2, reconoce como una de las funciones en que se concreta la competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en esta materia, el establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con asociaciones, con la iniciativa privada y con organismos e instituciones de la Comunidad Autónoma, así como de otras comunidades autónomas, del Estado y del ámbito internacional.

Finalmente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia para la tramitación del convenio propuesto corresponde a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, que establece que esta Consejería será la unidad organizativa competente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género y, en consecuencia, la materia objeto de la adenda y del Convenio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consciente de la relevancia social de optimizar los mecanismos y procedimientos de intervención en el área de violencia de género, y en línea con los mandatos legales establecidos, considera necesaria la cooperación con otras Administraciones Públicas para garantizar la correcta atención a las necesidades de la mujeres víctimas de la violencia de género, garantizando su protección y seguridad.

La firma de este Convenio es, por tanto, necesaria para conseguir asegurar una adecuada asistencia integral en el área de violencia de género, en concreto, en lo que respecta a la mejora de la coordinación entre los organismos encargados de su seguridad, como es el caso de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el ámbito territorial de la Región de Murcia, y los recursos encargados de centralizar las órdenes de protección y prestar una asistencia integral a las mujeres víctimas de violencia de género.



En consecuencia, a la vista de todo lo actuado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma nº18/2015, de 4 julio, de reorganización de la Administración Regional, en relación con la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre Mujeres y Hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 9 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese órgano de Gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo que se adopte el siguiente

ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para integrar la aplicación telemática que sustenta el Punto de Coordinación de Órdenes de Protección en la Región de Murcia, con el sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género (Sistema VioGén).

Murcia, a 7 de junio de 2016

**LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Fdo. Violante Tomás Olivares

ORDEN

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva de la “Promoción de la mujer”, Artículo diez. Uno. 20.

El Decreto de Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, asigna a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades las competencias en asistencia y bienestar social y desarrollo comunitario, quien las ejerce a través de su órgano directivo Dirección General de Mujer, por haber sido así establecido en el artículo 5 del Decreto nº 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, modificado por Decreto nº 215/2015, de 6 de agosto, al atribuir las competencias relativas a la sensibilización, prevención y atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género.

Por otra parte, el Ministerio del Interior, a través de la secretaría de Estado de seguridad, gestiona el Sistema de seguimiento Integral en los casos de Violencia de género (*VioGén*), que se constituye como un instrumento básico para:

- Aglutinar a todas las instituciones que trabajan en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género;
- Integrar toda la información y proporcionar esta información a los diversos operadores intervinientes;
- Realizar el seguimiento y protección a las víctimas de violencia de género en cualquier parte del territorio nacional; Realizar valoraciones de riesgo;
- Aplicar medidas de protección policial.

Asimismo, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, gestiona el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección, constituyéndose, a nivel autonómico, en el canal único de notificación de las órdenes de protección a los organismos e instituciones competentes en materia de asistencia y protección social a las víctimas de violencia doméstica y de género, mejorando la eficacia y coordinación entre los agentes implicados.

El objeto del Convenio de Colaboración consiste en acordar, por tanto, cauces de coordinación y colaboración entre el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para llevar a cabo cuantas actuaciones se consideren necesarias para la integración del Punto de Coordinación de Órdenes de Protección de la CARM con el Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género (*Sistema VioGén*).



En síntesis, las actuaciones en que se concreta este Convenio de Colaboración son las siguientes:

- a) El Ministerio del Interior habilitará credenciales de usuario del Sistema *VioGén* para personal de recursos de violencia de género de la CARM, para que puedan acceder a la información necesaria para la gestión de casos. Asimismo, se compromete a favorecer la participación de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con jurisdicción en la Región de Murcia, en las actividades formativas y de otra índole, necesarias para la interconexión de los sistemas de información, para cuya realización colaborará con los medios personales que se estimen necesarios.
- b) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia facilitará la incorporación del personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en las actividades descritas en el párrafo anterior. Asimismo, se compromete a habilitar el acceso a personal del Ministerio del Interior al sistema de información por el que se gestiona el Punto de Coordinación de Órdenes de Protección, así como a desarrollar aquellas actuaciones necesarias para la interconexión de dicho sistema con el Sistema *VioGén*.

Por todo ello, resulta conveniente la suscripción de un Convenio que tenga por objeto la colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para llevar a cabo cuantas actuaciones se consideren necesarias para la integración del Punto de Coordinación de Órdenes de Protección de la CARM con el Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género (Sistema *VioGén*)

La competencia para la tramitación del convenio propuesto corresponde, dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de acuerdo con el artículo 9 del aludido Decreto 18/2015.

Más en concreto, de su contenido se comprueba que se está ante un convenio de colaboración de los regulados en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia además ha de tenerse en cuenta la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, artículos 5 y siguientes.

Además, cabe decir que se ajusta en términos generales a lo dispuesto en el apartado 2 del ya citado artículo 6, incluyéndose el plazo de vigencia (tres años desde su firma, pudiendo ser prorrogado), su naturaleza jurídica y causas de extinción.

La firma del convenio propuesto no supone obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según dispone la cláusula tercera del mismo.

A la vista de lo aquí expuesto y teniendo en cuenta el Informe-Propuesta emitido por el Servicio de Planificación y Programas, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tienen encomendadas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la firma del Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a esta Dirección General por el Decreto nº 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades,

DISPONGO

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, sobre la integración de la aplicación telemática que sustenta el “Punto de coordinación de las órdenes de protección en la Región de Murcia con el sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género (sistema *VioGén*)”.

SEGUNDO: Designar al Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la suscripción del presente convenio.

Murcia, a 7 de junio de 2016

LA CONSEJERA DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Fdo.: Violante Tomás Olivares



INFORME SOBRE PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA INTEGRAR LA APLICACIÓN TELEMÁTICA QUE SUSTENTA EL “PUNTO DE COORDINACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA” CON EL “SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (SISTEMA VIOGÉN)”.

Tras ser remitido a este Servicio Jurídico mediante Comunicación Interior de fecha 25 de mayo de 2016 el texto del convenio de referencia, procede a emitir el presente informe de conformidad con lo dispuesto en:

-De una parte en el artículo 7.1 de Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula la creación y el funcionamiento del Registro General de Convenios, el cual dispone que todos los convenios y acuerdos de colaboración (que concierte la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con otras entidades, ex. artículo 2 del referido Decreto) requerirán, con carácter previo a su autorización, la emisión del informe jurídico de la Unidad correspondiente de la Secretaría General de la Consejería proponente.

-Y de otra parte, en el artículo 9 e) del Decreto 21/2016, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dispone, como funciones del Servicio Jurídico de la precitada Consejería el Informe de Convenios que suscriba el titular de la misma.

OBJETO y RÉGIMEN JURÍDICO:

Se trata de un Convenio que tiene por objeto, la coordinación y colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para llevar a cabo cuantas actuaciones consideren necesarias para la integración del Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén).

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 10. Uno. 20 competencias exclusivas en materia de promoción de la mujer.



La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece en su artículo 32, la obligación de los poderes públicos de elaborar planes de colaboración y protocolos de actuación que aseguren una acción global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género.

La Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección para las Víctimas de Violencia Doméstica, añade un nuevo artículo, el 544 ter, a la Ley de Enjuiciamiento Criminal que, en su apartado 8, establece que la orden de protección será notificada a las partes y comunicada por el juez inmediatamente, mediante testimonio íntegro, a la víctima y a las Administraciones Públicas competentes para la adopción de medidas de protección, sean éstas de seguridad o de asistencia social, jurídica, sanitaria, psicológica o de cualquier otra índole. A estos efectos se establecerá reglamentariamente un sistema integrado de coordinación administrativa que garantice la agilidad de estas comunicaciones.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, dispone en su artículo 47 que las administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales. Además en su artículo 2, como una de las funciones en que se concreta la competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en esta materia, el establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con asociaciones, con la iniciativa privada y con organismos e instituciones de la Comunidad Autónoma, así como de otras comunidades autónomas, del Estado y del ámbito internacional.

Por tanto, la competencia para la tramitación del convenio propuesto corresponde dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, que recoge que es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género.

De su contenido se comprueba que estamos ante un convenio de colaboración de los regulados en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Y en nuestra Comunidad Autónoma



además ha de tenerse en cuenta lo previsto en la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (artículo 5 y siguientes).

CONTENIDO:

El artículo 6 de la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre establece en su apartado 3º que los instrumentos de formalización de los Convenios deberán especificar los siguientes extremos:

a) Los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte.

b) la competencia que ejerce cada Administración.

c) El objeto del Convenio, así como las obligaciones de todo orden que asumen las partes. También precisarán la entidad participante que haya de asumir la ejecución.

d) Su financiación.

e) La referencia expresa al acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la previa autorización o aprobación, según proceda, así como la autorización otorgada por la Asamblea Regional o por las Cortes Generales cuando éstas fuesen preceptivas.

f) El plazo de vigencia que deberá ser determinado, lo que no impedirá su prórroga expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.

g) La extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de liquidar las obligaciones que se hallen en curso en tal supuesto.

Además el apartado 4º del citado precepto señala que “cuando se cree un órgano mixto de vigilancia y control, éste resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios de colaboración”.

Se comprueba que el presente Convenio incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, así como a lo previsto en el artículo 6 de la citada Ley 30/1992, conteniendo mención de los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte, la competencia que ejerce la



Comunidad Autónoma, regulación del objeto, su financiación (en concreto, la no existencia de aportaciones económicas para las partes), las obligaciones para cada una de las partes, su plazo de vigencia (una vigencia de 4 años con posibilidad de prórroga por acuerdo expreso de las partes por períodos de un año), su naturaleza jurídica, la posibilidad de modificación y las causas de extinción.

Asimismo, contempla la existencia de una Comisión como órgano de Seguimiento de la ejecución de contenido del Convenio, con las funciones especificadas en su cláusula octava.

COMPETENCIA y PROCEDIMIENTO:

Aprobación del Convenio:

Respecto a la competencia para **aprobar** el presente Convenio, cabe decir que la Ley 7/2004 de 28 de diciembre no atribuye de modo expreso a los Consejeros dicha competencia. Ahora bien, el artículo 38 de la Ley 6/2004 de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, señala que le corresponde a aquellos como titulares de sus respectivos departamentos, las atribuciones que les asigne "*cualesquiera otras disposiciones*". Por otro lado, el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004 establece que le corresponde a los Consejeros el ejercicio de las "*...demás atribuciones que le confieran las leyes y reglamentos*".

Así las cosas, hemos de tener en cuenta lo que dispone el Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, cuyo artículo 8 apartado 1, atribuye la aprobación de los Convenios a los Consejeros en las materias propias de su competencia, a excepción de los convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas. Por consiguiente, resulta necesaria en el presente caso, en primer término, la aprobación del Proyecto mediante Orden del Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Autorización del Convenio:

Por otro lado, cabe decir que la competencia para **autorizar** el presente Convenio corresponde al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 apartado 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y



Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, trámite que exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho Órgano de Gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por cuanto el artículo 16.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas ó privadas.

Suscripción del Convenio:

En cuanto a la suscripción del presente Convenio, el artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que *“corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma suscribir los Convenios que se celebren con otras Comunidades Autónomas así como los que se celebren con la Administración del Estado y suscriban los Ministros”*.

En su apartado 2 añade que *“en los demás supuestos la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia, salvo avocación de la competencia por parte del Presidente. En el caso de que se autoricen a propuesta conjunta de dos o más Consejerías, el convenio lo suscribirá el Consejero que designe el Consejo de Gobierno, de entre los proponentes”*.

Así pues, de conformidad con el mencionado apartado 2 del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la suscripción del presente Convenio al firmarse por el Ministro del Interior.

Otros aspectos en la tramitación del Convenio:

Por lo que respecta a su tramitación, es preciso añadir que, como se deriva de su cláusula séptima, la suscripción del convenio no conllevará incremento del gasto público y no generará ni dará lugar a contraprestaciones económicas.



En este sentido, consta en el expediente memoria económica de fecha 19 de abril de 2016, en la que se concluye que *“desde el punto de vista económico-presupuestario, la firma del presente convenio no supone compromiso económico actual específico para la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, cumpliendo con sus obligaciones, en su caso, a través de sus medios materiales y personales, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna y no existe inconveniente alguno en continuar con su tramitación”*.

Así pues, el contenido del proyecto de Convenio que se informa, se considera en términos generales, ajustado a las previsiones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto de Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el presente Proyecto de Convenio entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para integrar la aplicación telemática que sustenta el “Punto de Coordinación de la Órdenes de Protección en la Región de Murcia” con el “Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén).

Murcia, a 6 de junio de 2016
LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO
DEL INTERIOR Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA PARA INTEGRAR LA APLICACIÓN
TELEMÁTICA QUE SUSTENTA EL “PUNTO DE
COORDINACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN EN
LA REGIÓN DE MURCIA” CON EL “SISTEMA DE
SEGUIMIENTO INTEGRAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA
DE GÉNERO (Sistema VioGén)”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA INTEGRAR LA APLICACIÓN TELEMÁTICA QUE SUSTENTA EL “PUNTO DE COORDINACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA” CON EL “SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (Sistema VioGén)”

En Murcia, a ____ de _____ de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Jorge Fernández Díaz, Ministro del Interior, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre de 2011, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado

De otra parte, el Excmo. Sr. Don Pedro Antonio Sánchez López, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para la firma del presente convenio de conformidad con el Real Decreto 588/2015, de 2 de julio, de acuerdo a las competencias establecidas en el artículo 31 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y designado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de día DÍA de MES de 2016.

Ambas partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente Acuerdo de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

I

Que nuestro ordenamiento jurídico consagra, como uno de los principios básicos de actuación de los Poderes y Administraciones Públicas, el principio de colaboración para la mejor satisfacción de los intereses públicos.

Más concretamente, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece, en su artículo 32, la obligación de los Poderes Públicos de elaborar planes de colaboración y protocolos de actuación que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en el apartado 20 de su artículo 10.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de promoción de la mujer, competencia que la Administración Regional ha materializado desde la aprobación de esta norma a través de toda una serie de actuaciones dirigidas a evitar la discriminación de la mujer y a erradicar la violencia de género, que constituye la máxima manifestación de desigualdad entre mujeres y hombres.

La Ley 7/2007, de 4 de abril para la igualdad entre mujeres y hombres y de protección contra la violencia de género, establece en el artículo 47 que las administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral, para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales. Asimismo, en su artículo 2, esta Ley recoge, como una de las funciones en que se concreta la competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en esta materia, el establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con asociaciones, con la iniciativa privada y con organismos e instituciones de la Comunidad Autónoma, así como de otras comunidades autónomas, del Estado y del ámbito internacional.

II

Que el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad, gestiona el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén), que se constituye como un instrumento básico para:

- Aglutinar a todas las instituciones que trabajan en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género;
- Integrar toda la información y proporcionar esta información a los diversos operadores intervinientes;
- Realizar el seguimiento y protección a las víctimas de violencia de género en cualquier parte del territorio nacional;
- Realizar valoraciones de riesgo;
- Aplicar medidas de protección policial.

Asimismo, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, gestiona el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección, constituyéndose, a nivel autonómico, en el canal único de notificación de las órdenes de protección a los organismos e

instituciones competentes en materia de asistencia y protección social a las víctimas de violencia doméstica y de género, mejorando la eficacia y coordinación entre los agentes implicados.

III

Que ambas Instituciones son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre ambas Administraciones, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

IV

La Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección para las víctimas de la violencia doméstica, añade un nuevo artículo, el 544 ter, a la Ley de Enjuiciamiento Criminal que, en su apartado 8, establece que la orden de protección será notificada a las partes, y comunicada por el juez inmediatamente, mediante testimonio íntegro, a la víctima y a las Administraciones públicas competentes para la adopción de medidas de protección, sean éstas de seguridad o de asistencia social, jurídica, sanitaria, psicológica o de cualquier otra índole. A estos efectos se establecerá reglamentariamente un sistema integrado de coordinación administrativa que garantice la agilidad de estas comunicaciones.

En desarrollo de lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de dicha ley, con fecha 22 de julio de 2003 se constituyó la Comisión de seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de víctimas de violencia doméstica en el que se establece de forma expresa que las Oficinas de Atención a la Víctima están llamadas a desempeñar un papel fundamental en su función de informar permanentemente a la víctima sobre la situación procesal del imputado, y fueron designadas para la actuación coordinada y la plena operatividad como punto de coordinación de las órdenes de protección en violencia doméstica y de género, con el objetivo de establecer un marco de colaboración entre las partes, que asegure la total coordinación en el desarrollo de todas y cada una de las medidas y actuaciones que favorezcan el adecuado funcionamiento del Punto de Coordinación de las órdenes de protección en violencia doméstica y de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el marco autonómico y como cumplimiento de lo expuesto, el 11 de diciembre de 2003 se firmó, entre diferentes instituciones el "Acuerdo Interinstitucional para la mejora de la Atención a víctimas de maltrato doméstico, violencia de género y

agresiones sexuales” en cuyo seno, se suscribieron varios protocolos en materia de protección a las víctimas de violencia de género, doméstica e intrafamiliar, entre los cuales se suscribió el protocolo entre los Órganos Judiciales y las Oficinas de Atención a la Víctima del Delito para la coordinación de las órdenes de protección al ser el Punto de coordinación de las citadas órdenes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 9, establece que corresponde a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, en la que quedan incluidas las referidas a la protección integral contra la violencia de género. Por tanto, es este departamento el que asume las funciones de Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección.

Por otro lado, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad precisan conocer, mediante un procedimiento rápido y seguro, las medidas judiciales de protección que se acuerden en la materia, para poder cumplir las funciones que tienen asignadas.

V

La regulación del fichero de datos de carácter personal que sustenta el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén), creado por la Orden INT/1911/2007, de 26 de junio, y modificado por la Orden INT/68/2008, de 23 de enero, y por la Orden INT/1202/2011, de 4 de mayo, prevé que los Puntos de Coordinación de las Órdenes de Protección de las diferentes Comunidades Autónomas puedan acceder a la información recogida en el citado Sistema.

Por todo ello, resulta conveniente articular en un Convenio la manera concreta en la que se va a producir esta colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, que gestiona el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén), y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que gestiona la aplicación telemática que sustenta el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección.

En consecuencia, ambas partes asumen el compromiso de llevar a buen fin los objetivos de mutuo interés mencionados y en su virtud pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio la coordinación y colaboración entre ambas partes para llevar a cabo cuantas actuaciones se consideren necesarias para la integración del Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén).

SEGUNDA.- Contenido de la colaboración

La integración de ambos Sistemas Telemáticos se llevará a cabo en tres fases:

- I) Habilitando a usuarios de la aplicación telemática que sustenta el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que puedan acceder a la información que se considere necesaria del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén)
- II) Habilitando a usuarios del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén), para que puedan acceder a la información que se considere necesaria de la aplicación telemática que sustenta el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- III) Conectando telemáticamente las dos aplicaciones, para poder intercambiar, en tiempo real, la información que se considere necesaria. Los Servicios Informáticos de ambos Departamentos realizarán las actuaciones técnicas que sean precisas para permitir la interconexión de ambos Sistemas, ejecutándolas cada uno en su ámbito.

TERCERA.- Competencias de las partes

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad, en orden a lograr el objeto de este Convenio de Colaboración, promoverán y favorecerán la participación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con jurisdicción en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las actividades que se determinen para la interconexión de ambos sistemas telemáticos, y colaborarán con el Gobierno de la Región de Murcia en aquellas actividades en las que se les requiera, con la aportación de personal con carácter voluntario, o medios,

en función de la disponibilidad de los mismos.

El Gobierno de la Región de Murcia, y en concreto la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, favorecerá la participación del personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en las actividades mencionadas, así como la organización de aquellas actividades que, de mutuo acuerdo, se consideren de interés.

CUARTA. - Actividades formativas

El Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia proporcionarán la formación que sea precisa para que los usuarios de ambos Sistemas Telemáticos conozcan su contenido y funcionamiento. A tal efecto se organizarán las actividades formativas que se estimen oportunas.

QUINTA.- Instrucciones de gestión de usuarios y control de accesos

La integración se ajustará a las medidas de seguridad, establecidas por el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regulan tanto la gestión de usuarios como el control de accesos, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y en particular del punto 3 del mismo, se establecerán las condiciones y garantías que establecen las medidas de seguridad correspondientes a las de nivel alto según Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ya que la naturaleza de los datos del presente Convenio de Colaboración se adscribe al artículo 81.3.c) del mencionado Reglamento. Dichas condiciones y garantías comprenderán, entre otros, la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar.

SEXTA.- Medidas de Seguridad

El presente Convenio de Colaboración se regirá por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica, verificándose las medidas aplicables al intercambio de información y la habilitación de usuarios, atendiendo a la categorización de los sistemas de información implicados.

SEPTIMA.- Financiación

El presente Convenio no conllevará incremento del gasto público y no generará ni

dará lugar a contraprestaciones económicas.

OCTAVA.- Comisión Mixta de Seguimiento

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración que se reunirá al menos dos veces al año en sesión ordinaria, adoptando sus decisiones por mayoría de sus miembros, y que estará compuesta por:

- Dos representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad.
- Dos representantes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Una Secretaria o Secretario de la Comisión, designada/o por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia.

La Comisión Mixta de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, a efectos de la programación, organización y control de las actividades a desarrollar, tratando de resolver las cuestiones que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

La Comisión Mixta se regirá en su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en el Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA.- Entrada en vigor y duración

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma por las partes y tendrá una duración de cuatro años, prorrogables por periodos de un año por acuerdo expreso.

DÉCIMA.- Terminación y denuncia

Las partes, por mutuo acuerdo, podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, dar por finalizado el presente Convenio de Colaboración, comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del Convenio o cualquiera de sus prórrogas.

UNDÉCIMA.- Naturaleza

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del

Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo establecido en su artículo 4.1.c).

No obstante lo anterior, los principios de esta Ley serán de aplicación, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.2.

DUODÉCIMA.- Resolución de conflictos

La resolución de los conflictos que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación, deberán solventarse con carácter previo de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste, se firma el presente documento por triplicado en el lugar y fecha expresado en su inicio.

<p>EL MINISTRO DEL INTERIOR</p> <p>Jorge Fernández Díaz</p>	<p>EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA</p> <p>Pedro Antonio Sánchez López</p>
---	---



PROPUESTA DE ORDEN

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10.Uno,20 competencias exclusivas en materia de promoción de la mujer.

El Decreto de Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, asigna a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades las competencias en asistencia y bienestar social y desarrollo comunitario, quien las ejerce a través de su órgano directivo Dirección General de Mujer, por haber sido así establecido en el artículo 5 del Decreto nº 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, modificado por Decreto nº 215/2015, de 6 de agosto, al atribuir las competencias relativas a la sensibilización, prevención y atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género.

Por otra parte, el Ministerio del Interior, a través de la secretaría de Estado de seguridad, gestiona el Sistema de seguimiento Integral en los casos de Violencia de género (*VioGén*), que se constituye como un instrumento básico para:

- Aglutinar a todas las instituciones que trabajan en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género;
- Integrar toda la información y proporcionar esta información a los diversos operadores intervinientes;
- Realizar el seguimiento y protección a las víctimas de violencia de género en cualquier parte del territorio nacional; Realizar valoraciones de riesgo;
- Aplicar medidas de protección policial.

Asimismo, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, gestiona el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección, constituyéndose, a nivel autonómico, en el canal único de notificación de las órdenes de protección a los organismos e instituciones competentes en materia de asistencia y protección social a las víctimas de violencia doméstica y de género, mejorando la eficacia y coordinación entre los agentes implicados.

El objeto del Convenio de Colaboración consiste en acordar, por tanto, cauces de coordinación y colaboración entre el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para llevar a cabo cuantas actuaciones se consideren necesarias para la integración del Punto de Coordinación de Órdenes de



Protección de la CARM con el Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género (Sistema *VioGén*).

En síntesis, las actuaciones en que se concreta este Convenio de Colaboración son las siguientes:

- a) El Ministerio del Interior habilitará credenciales de usuario del Sistema *VioGén* para personal de recursos de violencia de género de la CARM, para que puedan acceder a la información necesaria para la gestión de casos. Asimismo, se compromete a favorecer la participación de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con jurisdicción en la Región de Murcia, en las actividades formativas y de otra índole, necesarias para la interconexión de los sistemas de información, para cuya realización colaborará con los medios personales que se estimen necesarios.
- b) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia facilitará la incorporación del personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en las actividades descritas en el párrafo anterior. Asimismo, se compromete a habilitar el acceso a personal del Ministerio del Interior al sistema de información por el que se gestiona el Punto de Coordinación de Órdenes de Protección, así como a desarrollar aquellas actuaciones necesarias para la interconexión de dicho sistema con el Sistema *VioGén*.

Por todo ello, resulta conveniente la suscripción de un Convenio que tenga por objeto la colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para llevar a cabo cuantas actuaciones se consideren necesarias para la integración del Punto de Coordinación de Órdenes de Protección de la CARM con el Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género (Sistema *VioGén*)

La competencia para la tramitación del convenio propuesto corresponde, dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de acuerdo con el artículo 9 del aludido Decreto 18/2015.

Más en concreto, de su contenido se comprueba que se está ante un convenio de colaboración de los regulados en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia además ha de tenerse en cuenta la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, artículos 5 y siguientes.



Además, cabe decir que se ajusta en términos generales a lo dispuesto en el apartado 2 del ya citado artículo 6, incluyéndose el plazo de vigencia (tres años desde su firma, pudiendo ser prorrogado), su naturaleza jurídica y causas de extinción.

La firma del convenio propuesto no supone obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según dispone la cláusula tercera del mismo.

A la vista de lo aquí expuesto y teniendo en cuenta el Informe-Propuesta emitido por el Servicio de Planificación y Programas, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tienen encomendadas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la firma del Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a esta Dirección General por el Decreto nº 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades,

PROPONGO a la Excelentísima señora Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades:

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, sobre la integración de la aplicación telemática que sustenta el "Punto de coordinación de las órdenes de protección en la Región de Murcia con el sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género (sistema *VioGén*)".

SEGUNDO: Elevar, en su caso, al Consejo de Gobierno el expediente tramitado, facultando para su suscripción a la titular de esta Consejería, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 11 de mayo de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER





ORDEN

Vista la anterior propuesta, y en uso de las facultades que me están conferidas por la vigente legislación, resuelvo de conformidad con lo en ello expresado.

Murcia, a 12 de mayo de 2016

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



Fdo.: Violante Tomás Olivares



INFORME PROPUESTA SOBRE LA TRAMITACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA INTEGRAR LA APLICACIÓN TELEMÁTICA QUE SUSTENTA EL PUNTO DE COORDINACIÓN DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA CON EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (SISTEMA VIOGÉN)

1. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece en su artículo 32, la obligación de los poderes públicos de elaborar planes de colaboración y protocolos de actuación que aseguren una acción global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género.

SEGUNDO. La Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección para las Víctimas de Violencia Doméstica, añade un nuevo artículo, el 544 ter, a la Ley de Enjuiciamiento Criminal que, en su apartado 8, establece que la orden de protección será notificada a las partes y comunicada por el juez inmediatamente, mediante testimonio íntegro, a la víctima y a las Administraciones Públicas competentes para la adopción de medidas de protección, sean éstas de seguridad o de asistencia social, jurídica, sanitaria, psicológica o de cualquier otra índole. A estos efectos se establecerá reglamentariamente un sistema integrado de coordinación administrativa que garantice la agilidad de estas comunicaciones.

TERCERO. La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, dispone en su artículo 47 que las administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales.

CUARTO. La citada Ley 7/2007, recoge además en su artículo 2, como una de las funciones en que se concreta la competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en esta materia, el establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con asociaciones, con la iniciativa privada y con organismos e instituciones de la Comunidad Autónoma, así como de otras comunidades autónomas, del Estado y del ámbito internacional.

QUINTO. De conformidad con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidad es la unidad organizativa competente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género.

SEXTO. De acuerdo con lo anterior, y dado el contenido del texto acordado entre los órganos promotores, se observa que se está, en efecto, ante un Convenio de Colaboración conforme al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al que le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



2. ACTUACIONES PROMOVIDAS

El objeto del Convenio de Colaboración consiste en acordar cauces de coordinación y colaboración entre el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para llevar a cabo cuantas actuaciones se consideren necesarias para la integración del Punto de Coordinación de Órdenes de Protección de la CARM con el Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén).

En síntesis, las actuaciones en que se concreta este Convenio de Colaboración son las siguientes:

- a) El Ministerio del Interior habilitará credenciales de usuario del Sistema VioGén para personal de recursos de violencia de género de la CARM, para que puedan acceder a la información necesaria para la gestión de casos. Asimismo, se compromete a favorecer la participación de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con jurisdicción en la Región de Murcia, en las actividades formativas y de otra índole, necesarias para la interconexión de los sistemas de información, para cuya realización colaborará con los medios personales que se estimen necesarios.
- b) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia facilitará la incorporación del personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en las actividades descritas en el párrafo anterior. Asimismo, se compromete a habilitar el acceso a personal del Ministerio del Interior al sistema de información por el que se gestiona el Punto de Coordinación de Órdenes de Protección, así como a desarrollar aquellas actuaciones necesarias para la interconexión de dicho sistema con el Sistema VioGén.

3. OBLIGACIONES FINANCIERAS

Este convenio no conlleva obligación económica alguna para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, tampoco se contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que los compromisos a los que se obligan las partes no implican el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el Convenio de Colaboración.



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Mujer

4. PROPUESTA DE FIRMA

En conclusión, y de conformidad con lo expuesto en el presente documento, se considera pertinente y necesaria para el cumplimiento del objetivo de mejorar la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género, la firma por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Convenio de Colaboración con el Ministerio del Interior.

Murcia, 19 de abril de 2016

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS
DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO





MEMORIA ECONÓMICA REFERENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA INTEGRAR LA APLICACIÓN TELEMÁTICA QUE SUSTENTA EL "PUNTO DE COORDINACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA" CON EL "SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (Sistema VioGén)"

Estando la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades tramitando el expediente para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior del Gobierno de España y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de esta Consejería, para desarrollar distintas acciones cuyo fin es la integración, conforme a diversas etapas, de la aplicación que sustenta el Punto de Coordinación de Órdenes de Protección de víctimas de violencia de género de la Región de Murcia con el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género desarrollado por el Ministerio del Interior, y en cumplimiento del procedimiento establecido, se emite el presente informe.

Según se establece en la cláusula primera del borrador del Convenio, el objeto del mismo consiste en *"la coordinación y colaboración entre ambas partes para llevar a cabo cuantas actuaciones se consideren necesarias para la integración del Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén)"*

Asimismo, en la cláusula tercera se detallan los compromisos de las partes, indicándose que *"la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia favorecerá la participación del personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en las actividades mencionadas [actividades formativas recogidas en la cláusula segunda], así como la organización de aquellas actividades que, de mutuo acuerdo, se consideren de interés."*

En la cláusula séptima se establece la financiación del Convenio, indicándose expresamente que *"no conllevará incremento del gasto público y no generará ni dará lugar a contraprestaciones económicas"*.

En cuanto a la vigencia del Convenio, la cláusula novena señala que *"entrará en vigor el día de su firma por las partes y tendrá una duración de cuatro años, prorrogables por periodos de un año por acuerdo expreso."*

Por todo ello, desde el punto de vista económico-presupuestario, la suscripción del presente Convenio no supone compromiso económico actual específico para la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, cumpliendo con sus obligaciones, en su caso, a través de sus medios, materiales y personales, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna y no existe inconveniente en continuar con su tramitación.

Murcia, 19 de abril de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER

